



Id seguridad: 18807242

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 5 diciembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007788-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515470952 - 6]

Visto,

El INFORME TECNICO 001208-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515470952-5; y demás documentos que se adjuntan en 04 folios, sobre rectificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°006370-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°006370-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 26 de setiembre de 2024, se resuelve en su Artículo Segundo, Numeral 2.1 RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, como personal reemplazante a la profesora Erika Liliana Bances Sandoval, en la I.E. "José Leonardo Ortiz" del distrito de José Leonardo Ortiz.

Que, habiéndose efectuado el estudio y análisis posterior a la RESOLUCION DIRECTORAL N°006370-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 26 de setiembre de 2024, se ha determinado que por un error involuntario se ha consignado cambiado el documento nacional de identidad DNI de la profesora CONTRATADA Erika Liliana Bances Sandoval, en ese sentido el error material debe ser subsanado en el Artículo Segundo, Numeral 2.1, **dice:** DOC. IDENTIDAD EXTRANJERIA: 42046001, **debiendo ser:** DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 42946001; quedando subsistente sus demás términos.

Que, el D.S.N°004-2019-JUS. que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, CAPÍTULO I.- Revisión de Oficio, Artículo 212.- Rectificación de errores, inciso 212.1. que textualmente indica "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que corresponde modificarla de oficio, debiendo para tal efecto emitir la acción administrativa correspondiente.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO N° 001208-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la rectificación de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 006370-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 26 de setiembre de 2024, es procedente.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad a los numerales 201.1 y 201.2, de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo; Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificadorias; Ley N° 31965 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007788-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515470952 - 6]

Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el Artículo Segundo, Numeral 2.1, de la Resolución Directoral N° 006370-2024-GR. LAMB/GRED-UGEL-CHIC, de fecha 26 de setiembre de 2024; en el sentido siguiente:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER SOLO PARA EFECTO DE PAGO, al personal docente reemplazante que a continuación se indica:

2.1. Exp. Reg. N°515470952-0 – 51 folios

BANCES SANDOVAL ERIKA LILIANA

DOC. IDENTIDAD EXTRANJERIA :42046001

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA SOLO PARA EFECTO DE PAGO, al personal docente reemplazante que a continuación se indica:

2.1. Exp. Reg. N°515470952-0 – 51 folios

BANCES SANDOVAL ERIKA LILIANA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD :42946001

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 05/12/2024 - 10:00:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS



PERU



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007788-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515470952 - 6]

CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
29-11-2024 / 12:19:22

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
02-12-2024 / 12:53:45

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
29-11-2024 / 12:20:46

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
29-11-2024 / 12:23:11